Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su sesquicentenario

Buenos Aires, 26 de febrero de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el peticionario, desconociendo los fundamentos de la sentencia de fs. 95, formula una nueva presentación (fs. 98/99), que es improcedente.

Que corresponde señalar a la parte y al doctor Diego Juan Barón que, en lo sucesivo, deberán abstenerse de formular solicitudes como las de que se trata, que sólo conducen a un dispendio estéril de la actividad jurisdiccional de esta Corte Suprema.

Por ello, se desestima la presentación y se señala a la parte y al doctor Diego Juan Barón que, en lo sucesivo, deberán abstenerse de formular solicitudes como las de que se trata, que sólo conducen a un dispendio estéril de la actividad jurisdiccional de esta Corte Suprema. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Presentación efectuada por **Antonio Conrado de Martino, como presidente de Automóviles Saavedra S.A.**, con el patrocinio letrado **del Dr. Diego Juan Barón.**